

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CUSTODIA
2021-0568

El Juzgado observa que no se subsanó la demanda de los defectos que adolecía en debida forma, pues no se aclaró al Despacho en los Hechos y Pretensiones lo pedido, tal y como quedo consignado en el auto de inadmisión.

Por tales razones el Juzgado resuelve:

- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos a quien la presentó y sin necesidad de desglose.
- TERCERO: REALIZAR las anotaciones a las que haya lugar.
- CUARTO: COMUNICAR de forma inmediata a la Oficina judicial de reparto, indicándoles en forma clara y precisa los nombres completos, así como la naturaleza del asunto, para los efectos estadísticos del sistema judicial Colombiano.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0148
HOY: 10 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA